



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.713

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060230488	Julio 06 de 2018	3	060231529	Julio 10 de 2018	18
060230519	Julio 06 de 2018	7	060231546	Julio 10 de 2018	30
060230562	Julio 06 de 2018	9	060231569	Julio 10 de 2018	32
060231077	Julio 09 de 2018	14			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060230488

Fecha: 06/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL** del Municipio de Marinilla - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio de sede del Establecimiento Educativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL** del Municipio de Marinilla - Antioquia viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 000107 del 26 de marzo 1996, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al nivel de preescolar del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL, ubicado en la calle 32 N° 30B-31 del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.
- Resolución Departamental N° 8424 del 25 de octubre de 2004, por la cual se autoriza el cambio de sede del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL, de la carrera 32 31-35 a la carrera 32 30B - 38 del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, jornada diurna, calendario A, de propiedad de Luz Mariela Salazar Villegas.

- Resolución Departamental S 2017060112160 del 6 de diciembre de 2017, por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, para el año escolar 2018 al CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL del Municipio de Marinilla - Departamento de Antioquia.

La Señora **LUZ MARIELA SALAZAR VILLEGAS**, en su calidad de propietaria y Representante Legal del Centro Educativo Integral del Municipio de Marinilla, presentó a la Dirección Jurídica, Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante los radicados 201500070887 de 2015/11/10, 2016010433018 de 2016/11/11, 2017010034882 de 2017/01/31, 2017010313399 de 2017/08/25 y 2018010177997 de 2018/05/08, la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de sede del Establecimiento Educativo, de la carrera 32 30B - 38 a la calle 29 N° 32-31 del Municipio de Marinilla.

En los radicados mencionados se anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2018, los formularios y documentos anexos exigidos.

Mediante el radicado 201500070887 de 2015/11/10 se presentó el concepto técnico de la visita realizada a la planta física y de la revisión de la documentación por parte del Director de Núcleo, en donde se indica que el Centro Educativo Integral del Municipio de Marinilla cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente para modificar su Licencia de Funcionamiento por cambio de sede.

Una vez revisada la documentación presentada a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, el concepto del director de núcleo, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 27 de abril de 2018 y su posterior aclaración (radicado 2018010177997 de 2018/05/08) por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda modificar la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

licencia de funcionamiento en el sentido de cambiar la sede del establecimiento educativo.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar la Licencia de Funcionamiento, Resolución Departamental N° 000107 del 26 de marzo 1996, del **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL**, en el sentido de autorizar, a partir del año 2018, el cambio de sede a la dirección: calle 29 N° 32-31 del Municipio de Marinilla - Antioquia.

Es un establecimiento Educativo de carácter privado, mixto, jornada diurna (Completa), Calendario A, Teléfono 5480910, DANE 305440000881, NIT 43023431-7, correo electrónico: ceduintegral@gmail.com, de propiedad de Luz Mariela Salazar Villegas, que posee autorización para ofertar el nivel de preescolar, grados prejardín, jardín y transición.

**Parágrafo.** De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 39 estudiantes para el nivel de preescolar.

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos la Resolución Departamental N° 8424 del 25 de octubre de 2004, la cual hace parte de la historia legal del **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL** del Municipio de Marinilla.

**ARTÍCULO 3°:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo a los Sistemas de Información y al Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE con el fin de reportar el cambio de sede y demás trámites con el MEN.

**ARTÍCULO 4°:** En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO 5°: PUBLICIDAD.** Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL** del Municipio de Marinilla. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 7°:** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días



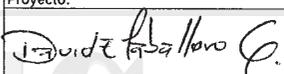
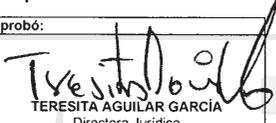
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 8°:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GÁVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 25 de junio de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica

**La Gaceta**  
DEPARTAMENTAL

Radicado: S 2018060230519

Fecha: 06/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL NOMBRE DEL CONSORCIO QUE RESULTÓ ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8115 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGÉN PARA LAS VÍAS LA PIEDRA - QUEBRADA ARRIBA Y CAZADIANA - LA PAVA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Nro 2018060229134 de 25 de junio de 2018 se adjudicó la Licitación Pública No. 5970-LIC-20-08-2016, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGÉN PARA LAS VÍAS LA PIEDRA - QUEBRADA ARRIBA Y CAZADIANA - LA PAVA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".
2. Que en la parte resolutive de dicho acto administrativo se indica el adjudicatario del proceso de selección en mención es **CONSORCIO CPTC (integrado por PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33% NIT 800109032-8; CIMAG SAS 33% NIT 900392283-3; y CT INGENIERIA SAS 34% NIT 900079753-2)**, representado legalmente por **CARLOS ERNESTO GÓMEZ VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.444.518.
3. Que en realidad, según el Acuerdo Consorcial, el nombre del proponente ganador es: **CONSORCIO CPCT, y no, CONSORCIO CPTC.**
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 las Entidades pueden generar correcciones sobre los errores formales contenidos en los actos administrativos, por lo tanto y considerando que el error presentado en la resolución en mención obedece a un equívoco de transcripción, es viable proceder a su ajuste inmediato sin que ello modifique las situaciones jurídicas creadas mediante el acto administrativo referido.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar que el nombre del proponente adjudicatario de la Licitación Pública Nro 8115 de 2018, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGÉN PARA LAS VÍAS LA PIEDRA - QUEBRADA ARRIBA Y CAZADIANA - LA PAVA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ", es **CONSORCIO CPCT (integrado por PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33% NIT 800109032-8; CIMAG SAS 33% NIT 900392283-3; y CT INGENIERIA SAS 34% NIT 900079753-2)**, representado legalmente por **CARLOS ERNESTO GÓMEZ VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.444.518.

"Por medio de la cual se aclara nombre del Consorcio ganador la Licitación 8122 de 2018"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

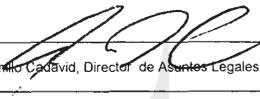
**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Elaboró: Ernesto Moreno, Profesional Universitario 	Aprobó: Lucas Jaramillo Cadavid, Director de Asesorías Legales 
--	---

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2018060230562**

**Fecha: 06/07/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento condicional al **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece el alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento, entre las que se encuentra la condicional: *"Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*licencia será expedida por 4 años y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta".*

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa.

El Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son: Libertad Regulada y Libertad Vigilada. El régimen controlado es de aplicación excepcional. De igual forma el Artículo 2.3.2.2.3.4. del mencionado Decreto consagra que *"sólo podrán acceder al régimen de libertad regulada aquellos establecimientos educativos privados que hayan aplicado el régimen de libertad vigilada, al menos por un año académico"*.

El Artículo 2.3.2.1.7. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Fijación de tarifas*. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto.

La Resolución Nacional N° 1730 del 18 de julio de 2004 reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial.

La Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2018.

El Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja - Antioquia viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 009027 del 5 de agosto de 1994, por medio de la cual se concedió una Licencia de Iniciación de Labores al nivel de educación preescolar al **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS**, ubicado en la Carrera 21 N° 22 – 59 del Municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia.

Instituto docente privado, de carácter mixto, calendario A, jornada diurna mañana y tarde, de propiedad de María Eugenia López Orozco.

- Resolución Departamental S2018060224472 del 10 de mayo de 2018, por la cual se autorizó el régimen de libertad regulada por puntaje y el cobro de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos al **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja para el año académico 2018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La Señora MARÍA EUGENIA LÓPEZ OROZCO, en su calidad de propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja, presentó a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, mediante los radicados 201500378893 de 2015/08/25, 201500476591 de 2015/11/06, 201500476586 de 2015/11/06, 201500483970 de 2015/11/12, 2016010443979 de 2016/11/21, 2017010008772 de 2017/01/11, 2017010235575 de 2017/06/29, 2018010091100 de 2018/03/06 y 2018010244115 de 2018/06/25, la solicitud de Licencia de Funcionamiento, en tanto se percató que el establecimiento educativo carecía de aprobación de estudios, según el Artículo 7° del Decreto 0525 de 1990. Es así que se logra evidenciar que el establecimiento educativo únicamente cuenta con licencia de iniciación de labores, incumpliendo con la norma precitada, vigente para la época, y el artículo 3° de la Resolución Departamental N° 006249 del 22 de noviembre de 1991.

Es importante señalar que, a pesar de la situación descrita, el establecimiento educativo ha estado habilitado en los sistemas de información del Municipio de La Ceja (Directorio único de Establecimientos Educativos - DUE, Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT, Aplicativo EVI) para ofertar los niveles y grados señalados.

En los radicados mencionados se anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2018, los formularios y documentos anexos exigidos.

Mediante el Radicado 201500476586 del 6 de noviembre de 2015, se presentó el concepto técnico favorable de la visita realizada a la planta física y de la revisión de la documentación por parte del Director de Núcleo del Municipio de La Ceja.

Durante el trámite de Licencia de Funcionamiento se presentó la Resolución 394 del 11 de agosto de 2015, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de La Ceja, en la cual se legaliza la construcción existente en la carrera 21 N° 22-59. En el Artículo segundo se realiza la siguiente precisión: *"El reforzamiento estructural se deberá realizar de forma que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación y según recomendaciones del ingeniero responsable. Estos trabajos se deberán ejecutar durante la vigencia de esta licencia"*. Dicha aclaración de igual manera se evidencia en el certificado del permiso de ocupación en los siguientes términos: *"Que la Secretaría de Planeación, por este medio de este certificado, otorga el permiso de ocupación del inmueble, con las siguientes recomendaciones: Dar cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución 394 del 11 de agosto de 2015, en los términos que éste indica"*. Es así que el establecimiento educativo deberá realizar las obras de reforzamiento indicadas por la autoridad competente.

Una vez revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 11 de mayo de 2018 por funcionarios de la dependencia y su posterior aclaración (radicado 2018010244115 de 2018/06/25), junto con el informe técnico del Director de Núcleo, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar Licencia de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Funcionamiento en modalidad condicional al **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja y autorizarlo para que en el mismo se oferten el nivel de preescolar (grados prejardín, jardín y transición).

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder por el término de cuatro (4) años Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional, a partir del año 2018, al establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS**, y autorizarlo para que en el mismo se imparta Educación formal regular en el nivel de Preescolar (grados: prejardín, jardín y transición).

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Completa), el cual se encuentra ubicado en la carrera 21 N° 22-59 del Municipio de La Ceja – Antioquia, Teléfono 5531864, NIT 21837957-2, DANE: 305376000619, de propiedad de María Eugenia López Orozco.

**Parágrafo 1.** De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 26 estudiantes para el nivel de preescolar (grados prejardín, jardín y transición).

**Parágrafo 2.** Una vez se cumplan los cuatro (4) años de la Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional, ésta podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta, de conformidad con el Artículo 2.3.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015. Una vez se superen las condiciones que llevaron a que se otorgara dicha Licencia, se deberá solicitar por el establecimiento educativo la expedición de una Licencia de funcionamiento en modalidad definitiva.

**ARTÍCULO 2°:** Ratificar para el año académico 2018 el régimen y tarifas autorizadas en la Resolución Departamental S2018060224472 del 10 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO 3°:** La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”.*

**ARTÍCULO 4°:** Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental N° 009027 del 5 de agosto de 1994, la cual hace parte de la historia legal del **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 5°:** Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por el **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 6°:** El **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 7°:** En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

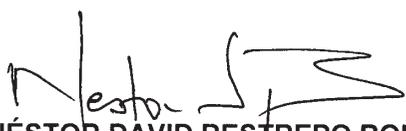
**ARTÍCULO 8°: PUBLICIDAD.** Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

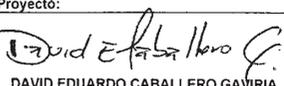
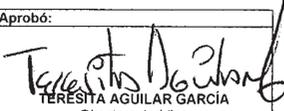
**ARTÍCULO 9°:** Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 10°:** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 11°:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 4 de julio de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Radicado: S 2018060231077

Fecha: 09/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. 8279  
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS DE AGUA POTABLE, REPOSICIÓN DE TUBERÍAS Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N° 0007, 0008 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 3839345-3835084. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP y en la página Web de la Entidad.
4. Para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8279, cuyo objeto es **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS DE AGUA POTABLE, REPOSICIÓN DE TUBERÍAS Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** se estimó un presupuesto oficial de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MLV (\$79.968.982) Incluida AU (15.8%) sobre Costos Directos.
5. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales: CDP No. 3700010480 de 14/06/2018 por valor de (\$80.000.000)
6. Se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, proyecto pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria.
7. Los Estudios Previos el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 22 de junio de 2018 a la fecha, esto es por más de cinco (5) días hábiles. Las observaciones presentadas a dichos documentos fueron publicadas en el SECOP.



**Secretaría General- Subsecretaría Logística**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1010 - Teléfono: (4) 3839345  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia

LBAÑOLB

8. Como consecuencia de lo anterior el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA GENERAL, considera procedente ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía No.8279, que tiene por objeto **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS DE AGUA POTABLE, REPOSICIÓN DE TUBERÍAS Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**, por un plazo de cuatro dos y medio meses (2.5) contados a partir de la firma del acta e inicio sin sobrepasar el 30 de Noviembre de año 2018 con un presupuesto oficial de se estimó un presupuesto oficial de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS DE AGUA POTABLE, REPOSICIÓN DE TUBERÍAS Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, se estimó un presupuesto oficial de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MLV (\$79.968.982) Incluida AU (15.8%) sobre Costos Directos.
9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

10. Según los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015, la entidad otorgó un plazo para que los interesados presentarán interés para limitar a Mipymes, habiéndose vencido el término y no se recibieron el número de manifestaciones requeridas por la ley, en razón de lo anterior no se limita esta convocatoria en los términos de la norma.
11. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución. Las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
12. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No.2018060227776 del 12 de Junio de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia,

**RESUELVE**

1. **PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor cuantía No.8183, que tiene por objeto **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS DE AGUA POTABLE, REPOSICIÓN DE TUBERÍAS Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**, por un plazo de por un plazo de cuatro dos y medio meses (2.5) contados a partir de la firma del acta e inicio sin sobrepasar el 30 de Noviembre de año 2018, con un presupuesto oficial que se estimó en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MLV (\$79.968.982) Incluida AU (15.8%) sobre Costos Directos.

**SEGUNDO:** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada de Menor cuantía No. 8279 así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	22 junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de	22 de Junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>



**Secretaría General- Subsecretaría Logística**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1010 - Teléfono: (4) 3839345  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia

*Signature*  
L.BANOLB

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
condiciones en la página Web del portal Único de contratación		
3.-Visita al lugar de ejecución del contrato. (La asistencia a esta visita no es obligatoria)	25 de junio de 2018, a las 10:00 a.m.	Lugar: Calle 42B No. 52-106, oficina de la Subsecretaría Logística, oficina 1010 de la Gobernación de Antioquia- Funcionario encargado William Vega Arango
4. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones y análisis de los riesgos (La asistencia a esta audiencia no es obligatoria)	26 de junio 2018, a las 10:00 a.m.	Lugar: Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106, piso 10, oficina 1010, Subsecretaría Logística
5. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 27 de junio de 2018 a las 4:00 p.m	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
6. Respuesta a las observaciones	03 de julio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
7. Manifestación de Interés para limitar la convocatoria a <b>MIPYMES</b>	Hasta el 05 de julio de 2018 a las 3:00 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
8. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	9 de julio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
9.Publicación del pliego de condiciones definitivo	9 de julio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
10. Manifestación de Interés para participar en el proceso de selección	Hasta el 11 de julio de 2018 a las 4:00 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
11.Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 11 de julio de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
12. Publicación del listado de quienes manifestaron interés	12 de julio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
13. Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario.	13 de julio de 2018 a las 3:00 p.m.	Lugar: Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010 teléfono 3839345 Medellín.
14. Respuesta a las observaciones	17 de julio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
15. Publicación de adendas	Hasta el 18 de julio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
16. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	23 de julio de 2018 a las 11:00 a.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
17. Apertura de propuestas	23 de julio de 2018 a las 11:15 a.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
18. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 26 de julio de 2018 hasta las 4:00 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
19. Publicación del informe de evaluación	31 de julio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
20. Observaciones a la evaluación	Hasta el 03 de Agosto de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
21. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización, se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
22. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	9 de Agosto de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
23. Publicación de la resolución de adjudicación	9 de Agosto de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>



**Secretaría General- Subsecretaría Logística**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1010 - Teléfono: (4) 3839345  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia

*EBANOLB*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
24. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
25. Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página del Portal Único de Contratación-SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**QUINTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Cercedo*  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

*al*  
Elaboró: Laura Gertrudis Bañol Betancuri/ Profesional Universitario  
Revisó: Maria Alejandra Vallejo Roldan / Profesional Universitario Dirección Administrativa y Contractual- Líder Gestor  
Revisó: Alvaro Uribe Moreno/ Subsecretario Logístico

*al*  
**ALVARO URIBE MORENO**



**Secretaría General- Subsecretaría Logística**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1010 - Teléfono: (4) 3839345  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia

*Laura*  
LBANOLB



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2018060231529**

**Fecha: 10/07/2018**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



**Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"**

La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales (artículos 64 y 65) y legales y en especial, las conferidas por el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto"; Decreto N° 2575 y Ordenanzas N°12 de 2008; N°33, N°34 de 2011; N°36 de 2012 y 21 de 2015; los Decretos Departamentales 000708 y 3406 de 2012 y 803 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que por medio de la Ordenanza 34 de 2011, se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus entidades descentralizadas, la cual contiene las normas que regulan la programación, elaboración, presentación, apropiación, modificación, ejecución, cierre y control del Presupuesto General del Departamento y de sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- b) Que la citada ordenanza en su Artículo 20, contiene los principios del sistema presupuestal del departamento, dentro de los cuales se encuentra la anualidad del gasto público, el cual reza *"El año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*.
- c) Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Antioquia piensa en grande", busca entre otros objetivos, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar la gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado a través de una estrategia que promueve directamente la participación ciudadana, lo cual se evidencia en su Línea 5: Seguridad, Justicia y Derechos Humanos; Componente: Convivencia Ciudadana y Acceso a la Administración de Justicia Formal y no Formal; Programa: Fortalecimiento del Movimiento Comunal y las Organizaciones Sociales; Proyecto: Gestión Para el Desarrollo y la Cohesión Territorial.
- d) Que la Ordenanza N°33 de 2011, faculta al Gobernador de Antioquia para crear el Fondo de Emprendimiento Comunal, adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social e igualmente mediante Decreto N°0803 del 13 de febrero de 2013, se creó el Fondo de Emprendimiento Comunal, el Banco de Iniciativas Comunitarias y por medio de la Ordenanza N°21 de 2015 se adopta e implementa la política pública para promover la

*“Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la “Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario”*

participación social y comunal mediante la convocatoria pública de iniciativas en el Departamento de Antioquia.

- e) Que la **“Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018– Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario”**, tiene como propósitos: Democratizar la adjudicación de los recursos públicos a través de convocatoria pública de propuestas sociales y comunales, bajo los principios de equidad, igualdad y legalidad, crear mecanismos y herramientas para hacer posible el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar la gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado a través de una estrategia que promueve directamente la participación ciudadana.
- f) Que mediante resolución con radicado S2018060005337 del 6 de febrero de 2018, se dió apertura a la **“Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018– Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario”** y que, junto con ésta, se procedió a la divulgación y publicación de los lineamientos de participación y demás documentos complementarios en la página web de la Gobernación de Antioquia y en los diferentes medios de comunicación, otorgándose con ello publicidad y difusión a la convocatoria.
- g) Que la fecha máxima para envío de propuestas físicas por parte de los interesados fue el día 9 de abril de 2018 a las 5:00 p. m., fecha en la cual fueron recibidas un total de 715 propuestas presentadas en físico en las instalaciones de la Gobernación de Antioquia.
- h) Que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de requisitos, 152 propuestas no aportaron los documentos legales o no cumplieron con los requisitos de participación, y, por lo tanto, 563 propuestas presentadas que cumplieron con los requisitos mínimos de participación avanzaron para su evaluación por parte de los jurados, desde el 21 de mayo hasta el 14 de junio de 2018 de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación.
- i) Que una vez evaluadas y calificadas las 563 propuestas por parte del jurado evaluador, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, realizó la verificación de la viabilidad técnica y jurídica. Luego de esta verificación se consolidó el número total de propuestas que serían acreedoras a este estímulo.
- j) Que según lo indicado en los lineamientos de participación, los empates se resolvieron de acuerdo con el mayor puntaje asignado por los jurados en los criterios de evaluación, así: se adjudica a la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de Impacto Comunitario, en caso de continuar el empate, se procederá a adjudicar a la propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en Innovación Social, y así sucesivamente, siempre y cuando cada propuesta haya cumplido con la viabilidad jurídica y técnica respectiva.
- k) Que atendiendo lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto General de la vigencia 2018, el cual dispone: *“Distribución de partidas globales. La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal. Esta disposición solo aplica para la secretaria de Salud”*, el ordenador del gasto de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social suscribe el presente acto administrativo.
- l) Que los recursos para la ejecución de la **“Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018– Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario”**, se encuentra amparado en el siguiente rubro:

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

POS-PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP/PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
A.16.1	1119	0-1010	350303000	070057001 Cohesión Territorial	Fortalecimiento del Movimiento Comunal y las Organizaciones Sociales	\$2.400.000.000

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar estímulo económico, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación de la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018– Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario", teniendo en cuenta el concepto emitido por los jurados, y una vez verificadas las condiciones jurídicas y técnicas de cada una de las propuestas presentadas y que resultaron beneficiadas, tal como se relaciona a continuación:

**1. LÍNEA 1: Ideas para el mejoramiento y/o adecuación de infraestructuras públicas o comunitarias - Infraestructura Social.**

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
55	Argelia	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RANCHO LARGO LA GRANJA	Línea 1. Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y CULTURAL COMO ESCENARIO DE PAZ EN LA VEREDA RANCHO LARGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA
119	Támesis	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LIBORIANA	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	MOTO-RUTA LA LIBORIANA, UNA OPORTUNIDAD PARA LA INTEGRACION URBANA CON SABOR A CAFÉ DE EXPORTACION
152	Frontino	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PANTANOS MURRI	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	ALIANZA "UN PASO A LAS OPORTUNIDADES" (CABLE AEREO)
153	Santa Bárbara	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAMAL	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	"CON NUESTRAS VIAS ADECUADAS, NUESTRA GENTE COMUNICADA" ADECUACIÓN DE 320 METROS DE LA VIA QUE COMUNICA A LA CEREDA GUAMAL CON LAS VEREDAS LA QUIEBRA DE GUAMITO, LA ESPERANZA, CRISTO REY, EL GUACIMO Y CORDONCILLO
186	Granada	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AGUADA	Línea 1. Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	CUBIERTA DE LA CANCHA DE LA VEREDA LA AGUADA

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

204	San Rafael	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUMBRE	Línea 1. Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	EQUIPAMIENTO ORGANIZATIVO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUMBRE
233	Salgar	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GULUNGA PARTE BAJA	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	UN CAMINO AL DESARROLLO Y LA INCLUSION
269	Ituango	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALIZADA	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	RECONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE CAÑAVERAL SOBRE EL RIO ITUANGO ENTRE LA FINCA TIGRE Y LA VEREDA LA PALIZADA
311	Donmatias	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	Línea 1. Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	COMUNALES POTENCIANDO LA COMERCIALIZACION DE LA AGRICULTURA DONMATIENA
331	San Pedro De Los Milagros	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN FRANCISCO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ACUASFRAN	Línea 1. Infraestructura Social	Acueductos rurales comunitarios	SISTEMA MANEJO DE LODOS, ALMACENAMIENTO Y BOMBEO
357	Argelia	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DRAGAL	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	POR LOS CAMINOS DE LA PAZ, CONSTRUIMOS ENTORNOS DE RECONCILIACIÓN
396	Belmira	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ZANCUDITO PARTE ALTA	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	RECUPERANDO LA INTERCONEXION DE RED VIAL INTERNA DE LA VEREDA ZANCUDITO PARTE ALTA
419	Santo Domingo	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRAS GORDAS	Línea 1. Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	RECONSTRUCCIÓN DE LA CASETA COMUNAL CON PROYECCIÓN EN EL DESARROLLO COMUNITARIO Y CULTURAL PARA FOMENTAR LA PAZ Y LA CONVIVENCIA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE LA VEREDA PIEDRAS GORDAS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
437	Nariño	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARMELO	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	CONSTRUCCION DE TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LA VIA EL CARMELO -DAMAS- LA PEDRERA
444	La Unión	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS COLMENAS LA GARCIA	Línea 1. Infraestructura Social	Escuelas rurales adecuadas para un mejor ambiente educativo	CERRAMIENTO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL (CER) COLMENAS LA GARCIA
450	Fredonia	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FREDONIA	Línea 1. Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	RECONVERSION DE LA BASURA EN UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE
472	Valparaiso	RESGUARDO INDIGENA MARCELINO TASCON LA MARÍA	Línea 1. Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	ADECUACIÓN TRAPICHE PANALERO COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA TASCON LA MARIA
507	El Peñol	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA	Línea 1. Infraestructura	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de	CONSTRUCCION DE TRAMO DE 90 METROS

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

		BONILLA	Social	transporte y movilización	DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA BONILLA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
583	La Ceja	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE LA CEJA	Línea 1. Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ - ZONA RURAL SUR
618	Cañasgordas	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	Línea 1. Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	MUNDO DE SONRISAS
643	Copacabana	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SALINAS	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDAL QUE COMUNICA CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COPACABANA
655	Caramanta	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO	Línea 1. Infraestructura Social	Infraestructuras culturales, deportivos o centros de integración comunitaria	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA VEREDA SAN ANTONIO
679	Peque	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ROMERAL CHAMIZO	Línea 1. Infraestructura Social	Escuelas rurales adecuadas para un mejor ambiente educativo	ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CER ROMERAL CHAMIZO
706	La Unión	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LOS URREAS (ZONA URBANA)	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	NUESTRO CALLEJON: UNIENDO Y MEJORANDO LA VIDA DE LOS HABITANTES DE NUESTRA COMUNIDAD
707	La Unión	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	IMPLEMENTACIÓN DE PLACA HUELLA "PAZ , AMOR SAN JUAN, DEJANDO RASTROS AL ANDAR"
173	Entrerrios	ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS ACUEDUCTO MULTIVERDAL LA VETA	Línea 1. Infraestructura Social	Acueductos rurales comunitarios	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVERDAL LA VETA-PRIMERA ETAPA- EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
315	Yali	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CASAMORA	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	UN PUENTE PARA ASODELICIAS, LA ESCUELA Y LOS DEPORTISTAS
383	El Bagre	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA CHICA ABAJO	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	VIAS DE PAZ UNA IDEA GRANDE
623	Anzá	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	PLACA HUELLA DEL CAÑADUZAL, VEREDA LA QUIEBRA
33	Gómez Plata	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAÑAVERAL	Línea 1. Infraestructura Social	Vías terciarias, caminos de herradura o sistemas de transporte y movilización	CONSTRUYENDO FUTURO EN LA VEREDA CAÑAVERAL

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 - Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

541	Guatapé	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE	Línea 1. Infraestructura Social	Acueductos rurales comunitarios	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CONVENCIONAL DE 4 LITROS PARA EL ACUEDUCTO DE LA VERDA EL ROBLE DEL MUNICIPIO DE GUATAPE
-----	---------	---	---------------------------------	---------------------------------	--

**LÍNEA 2: Ideas para el fortalecimiento de unidades productivas rentables - Emprendimiento Productivo.**

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
99	El Bagre	ASOCIACION DE APICULTORES DEL BAJO CAUCA Y EL SUR DE BOLIVAR	Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO PARA LA CAPACIDAD PRODUCTIVA ENFOCADO EN LA PRODUCCION DE MIEL DE ABEJAS CON EL FIN DE BENEFICIAR 90 PRODUCTORES DE ASAPIBAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL BAGRE, ZARAGOZA Y NECHI
103	San Pedro De Los Milagros	ASOCIACION AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y AGROINDUSTRIALIZACION DE LA CADENA HORTOFRUTICOLA PARA DIVERSIFICAR LA PRODUCCION Y EL EMPLEO RURAL EN SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
167	Gómez Plata	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ANGOSTURITA CLARITAS	Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	COMERCIALIZANDO LOS PRODUCTOS DEL CAMPO, CONSTRUIMOS FUTURO
200	Cáceres	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ANARA	Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	APOSTANDE AL DESARROLLO EN ANARA - MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOLINO DE ARROZ
273	Caracolí	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL DEL NUS	Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO AL PROYECTO ECOLOGICO SANTA ISABEL
386	Amalfi	COOPERATIVA LECHERA DE AMALFI LTDA.	Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	DOTACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO DE ACOPIO LECHERO DEL MUNICIPIO DE AMALFI
412	San Luis	JUNTA DE ACCION COMUNAL OBRERO BARRIO	Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	GENERANDO BIENVIVIR A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y TURISTICO DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS
423	Liborina	ASOCIACION DE LECHEROS LA MERCED ASOLEMER	Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LACTEO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS ASOCIATIVOS Y CERTIFICACIÓN DE

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

						PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LA LECHE EN EL CORREGIMIENTO LA MERCED DEL PLAYON DEL MUNICIPIO DE LIBORINA
451	Amalfi	JUNTA DE ACCION COMUNAL MONTEBELLO PARTE ALTA	ACCION VEREDA SECTOR	Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL DESARROLLO AGRONIDUSTRIAL DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DE LA PLANTA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL DE LA JUNTA DE ACCION DE COMUNAL DE LA VEREDA MONEBELLO
495	Amalfi	ASOCIACION DE FIQUEROS Y ARTESANOS DE LA CABUYA DE AMALFI ANTIOQUIA		Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	MUJERES RURALES ARTESANAS DE FIQUE DE AMALFI ANTIOQUIA
512	Caicedo	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NOQUE		Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE UNA SALA DE EMPACADO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS APICOLAS
563	Murindó	JUNTA DE ACCION COMUNAL BEBARAMEÑO		Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO DEL TRAPICHE PANELERO PARA LA PRODUCCIÓN DE MIEL Y PANELAS DE LA COMUNIDAD BEBARAMEÑO DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA
597	Caucasia	ASOCIACION DE ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE CACAO DEL NUDO PARAMILLO "CHOCOLATE COLOMBIA"		Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CACAO DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO
693	El Santuario	ASOCIACION HORTISANOS		Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	TECNIFICAR LA UNIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN HORTISANOS PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE HORTALIZAS CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA RENTABILIDAD Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS CAMESINAS.
696	Yarumal	JUNTA DE ACCION COMUNAL CHORROS ABAJO	ACCION VEREDA BLANCOS	Línea 2. Emprendimiento Productivo	Fortalecimiento de unidades productivas	ADECUACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL EN PLANTA PROCESADORA DE PANELA - ASOPANORTE

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

**LÍNEA 3: Ideas para conectar las organizaciones comunales y sociales con el mundo digital - Comunidades Interactivas.**

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
71	Carolina	JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE LA MARIA, VEREDA LA HERRADURA	Línea 3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	DOTACION TECNOLÓGICA PARA LA CASETA COMUNAL DEL PARAJE LA MARIA, VEREDA LA HERRADURA CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION Y EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, ACCESO A LAS TICS COMO HERRAMIENTAS DE CAPACITACION, INCLUSION SOCIAL Y MEDIO APROPIADO PARA LA ALFABETIZACION DIGITAL "UNA VENTANA AL MUNDO"
187	Granada	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	Línea 3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	CONECTANDO LIDERES CON LA FORMACION Y EL DESARROLLO SOCIAL DE ANTIOQUIA
202	Caramanta	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE ALEGRÍAS	Línea 3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	ALEGRÍAS CONECTADO CON EL MUNDO
272	Guadalupe	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	Línea 3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	ALFABETIZACION TECNOLÓGICA PARA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y ORGANIZACIONES EXISTENTES DE GUADALUPE
309	Donmatías	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA	Línea 3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	TIC'S PARA EL FORTALECIMIENTO DE VINCULOS COMUNITARIOS
399	Copacabana	JUNTA DE ACCION COMUNAL ZARZAL LA LUZ	Línea 3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	ZARZAL RURAL CONECTADO CON EL MUNDO
513	Rionegro	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE GALICIA PARTE ALTA	Línea 3. Comunidades Interactivas	Dotación tecnológica	DOTACION TECNOLÓGICA PARA LA CREACION DEL CENTRO DIGITAL GALICIA, DE LA VEREDA LA GALICIA EN RIONEGRO, ANTIOQUIA

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

**LÍNEA 4: Ideas para la preservación de nuestros recursos naturales - Medio Ambiente.**

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
3	San Jerónimo	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	Línea 4. Medio Ambiente	Promoción del respeto y protección de los animales	PROMOVER CONDICIONES SANITARIAS DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL A TRAVES DE BRIGADAS MEDICO VETERINARIAS, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, ANTIOQUIA
210	San Roque	ASOCIACION GRUPO ECOLOGICO SEMILLAS DEL FUTURO - ASEFU	Línea 4. Medio Ambiente	Manejo adecuado de residuos sólidos	RECOLECCION ALMACENAMIENTO DEL ACEITE DE COCINA USADO Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS RECICLABLES QUE PUEDEN SER REUTILIZADOS EN MANUALIDADES
237	Guadalupe	JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANA CENTRAL	Línea 4. Medio Ambiente	Conservación y reforestación de bosques	RECUPERACION DE ECOSISTEMAS BOSCOSOS DE LA MICROCUENCA SANTA GERTRUDIS MEDIANTE FAJAS DE ENRIQUECIMIENTO CON ESPECIES NATIVAS QUE SURTE DE AGUA EL ACUEDUCTO
422	Liborina	JUNTA DE ACCION COMUNAL MALVAZA VEREDA	Línea 4. Medio Ambiente	Manejo adecuado de residuos sólidos	MALVAZA VERDE, IDEAS PARA LA RECONCILIACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE
515	El Santuario	CORPORACION EDUCATIVA AMBIENTALISTA	Línea 4. Medio Ambiente	Manejo adecuado de residuos sólidos	TRANSFORMANDO EL USAR Y TIRAR POR EL RECICLAR, REDUCIR Y REUTILIZAR
602	Itagüí	CORPORACION AMBIENTAL GRUPO ECOLOGICO DE ITAGÜI -GEDI	Línea 4. Medio Ambiente	Manejo adecuado de residuos sólidos	RETO PARQUE DITAIRES LIMPIO: POR UNA EXPERIENCIA DE ARMONIA COMUNITARIA
511	Bello	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL MIRADOR	Línea 4. Medio Ambiente	Conservación y reforestación de bosques	SISTEMA INTEGRAL DE SITIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL BARRIO EL MIRADOR COMO PUNTOS ECOLOGICOS DE SEPARACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y ORGANICOS

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

**LÍNEA 5: Ideas que aporten a la paz, la reconciliación y el bienestar en nuestros territorios - Inclusión Social.**

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
10	Apartadó	CORPORACION DE ARTE RECREACION CAMALEON DE URABA	Línea 5. Inclusión Social	Paz y reconciliación	EL TEATRO COMO OPCION DE ENCUENTRO PARA CONSTRUIR LA PAZ
109	El Peñol	MUJERES ASOCIADAS CAMPO LINDO	Línea 5. Inclusión Social	Paz y reconciliación	IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE ECONOMIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DEL PEÑOL CON LA PARTICIPACION DE LAS 16 FAMILIAS DE MUJERES ASOCIADAS CAMPO LINDO, MACLI VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
258	Jardín	ASOCIACION DE MUJERES DE JARDIN AMUCAJAR	Línea 5. Inclusión Social	Paz y reconciliación	APRENDIENDO EL IDIOMA MUJER CONSTRUIMOS PAZ EN EL TERRITORIO
301	Marinilla	CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM	Línea 5. Inclusión Social	Paz y reconciliación	LIDERAZGO JUVENIL Y EN RED PARA LA PREVENCION DEL EMBARAZO ADOLESCENTE
317	Caracolí	ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE CARACOLI	Línea 5. Inclusión Social	Paz y reconciliación	FORTALECIMIENTO DE LA CATEDRA DE LA PAZ, PARA LA FORMACION DE MENTES Y CONVIVENCIAS SALUDABLES
321	Apartadó	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS INTELIGENCIAS CORCEDIN	Línea 5. Inclusión Social	Paz y reconciliación	TALLER MANOS AL CORAZON
327	Valparaiso	CORPORACION VALLE DEL PARAISO	Línea 5. Inclusión Social	Paz y reconciliación	TERRITORIO Y CIUDADANIA CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y PAZ: MUESTRA SUBREGIONAL DE ARTES VISUALES, V VERSION
408	Yolombó	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	Línea 5. Inclusión Social	Paz y reconciliación	DIPLOMA EN AGROECOLOGIA Y PEDAGOGIA PARA LA PAZ
443	La Unión	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	Línea 5. Inclusión Social	Paz y reconciliación	SEMBRANDO SEMILLAS DE PAZ CON DEPORTE Y CULTURA
701	La Unión	CORPORACION ARTISTICA SOCIAL Y CULTURAL - ADAGIO	Línea 5. Inclusión Social	Paz y reconciliación	POR LA VIDA Y EL TERRITORIO

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

**LÍNEA 6: Ideas para el fortalecimiento de espacios e instancias de participación ciudadana y promoción de nuevos liderazgos - Participación Ciudadana.**

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	LÍNEA	TIPO DE PROPUESTA	NOMBRE PROPUESTA
14	San Rafael	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	Línea 6. Participación Ciudadana	Creación y fortalecimiento de los sistemas locales de participación	FORTALECIMIENTO LOGISTICO DEL AREA ADMINISTRATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO PERMANENTE DE "PROMOTORIAS COMUNITARIAS" EN LA ASOCOMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA "ASOCOMUNAL" DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA
107	Andes	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO ABAJO	Línea 6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	ELABORACION PARTICIPATIVA DEL PLAN DE ACCION PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL DE LA VEREDA SAN PEDRO ABAJO MUNICIPIO DE ANDES
159	Santa Bárbara	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	Línea 6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	PARTICIPACION DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LIDERAZGO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANES DE DESARROLLO COMUNAL Y COMUNITARIO, DEMOCRATICO Y CONCERTADO PARA LA GESTION PUBLICA, CON ENFOQUE REPARADOR Y RECONCILIADOR
177	Chigorodo	CABILDO MAYOR INDIGENA DE CHIGORODO	Línea 6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	COMITÉ DE MUJERES INDIGENAS DE CHIGORODO TEJEDORAS DE VIDA Y RESISTENCIA
304	Marinilla	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	Línea 6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	ESCUELA DE PARTICIPACION JUVENIL
364	Jardín	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HERRERA	Línea 6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	RED JUVENIL DE JARDIN
415	Caucasia	CONSEJO COMUNITARIO AFRO DE PUEBLO NUEVO MARGENTO- COAPUNEMA	Línea 6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	DERECHO A LA TRANSPARENCIA A TRAVES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
452	Guarne	JUNTA DE ACCION COMUNAL TOLDAS	Línea 6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	LIDERAZGO PARA SOLUCIONES SOCIALES

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

466	Amalfi	CORPORACION RECREATIVA DEPORTIVA DE AMALFI	Línea 6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	DEPORTE RECREACIÓN COMUNITARIA PARA LA PAZ	Y
502	Rionegro	ASOCIACION DE AMBIENTALISTAS DEL ORIENTE AVANSO	Línea 6. Participación Ciudadana	Nuevos liderazgos	PAS: PARTICIPACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el desembolso de los estímulos económicos para la implementación de las propuestas, a favor de las organizaciones sociales y comunales seleccionadas según el listado indicado en el artículo primero. **Parágrafo Primero:** El desembolso, seguimiento y ejecución del estímulo económico de que trata el presente artículo, se realizará previa suscripción y entrega de la respectiva acta de compromiso, según las condiciones estipuladas en ésta y el cumplimiento de los requisitos legales para cada caso. **Parágrafo Segundo:** El desembolso de estímulo, en todo caso, está sujeto al cumplimiento de la inversión, al cumplimiento de las reglas dadas en los lineamientos de participación y a la suscripción del acta de compromiso. **Parágrafo Tercero:** Si durante el desarrollo del proyecto seleccionado, la organización acreedora al estímulo no diera cumplimiento al acta de compromiso y a los lineamientos de participación, la administración departamental podrá solicitar el reembolso del recurso y proceder con la cancelación del estímulo y/o a iniciar las acciones tendientes a recuperar el recurso. **Parágrafo Cuarto:** Para el caso de alianzas entre varias organizaciones, el desembolso del estímulo económico, se realizará a favor del representante legal designado para la alianza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018– Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario", de conformidad con los principios de la función administrativa de publicidad, eficacia, economía y celeridad, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que, si alguna propuesta de las seleccionadas como beneficiaria se retira del proceso, se asignará el recurso a la propuesta que en su orden se encuentre en el listado como elegible, siempre y cuando pueda darse cumplimiento a los periodos de ejecución establecidos en el cronograma de la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2018 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario" y cumpla con los requisitos de los lineamientos y de la ley.

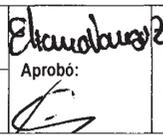
**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co) y comunicar el contenido de la presente Resolución a las respectivas organizaciones sociales y comunales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE MARIO DURÁN FRANCO**  
Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

Elaboró:	 Juliana Marin Meneses Profesional Universitaria	Revisaron:	Eliana Vanegas Zapata – Directora de Participación Ciudadana y Gestión Social Iván Jesús Rodríguez Vargas – Director de organismos Comunales	Aprobó:	 Jorge Mario Duran Franco Secretario de Participación Ciudadana y Gestión Social
----------	---	------------	---	---------	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

Radicado: S 2018060231546

Fecha: 10/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA LA CONSTRUCCION DE LA ETAPA II DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL SALTO, SANTA INES, PRIMAVERA, LA CULEBRA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA LA CONSTRUCCION DE LA ETAPA II DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL SALTO, SANTA INES, PRIMAVERA, LA CULEBRA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos.

*allic.*

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060231569

Fecha: 10/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 0661 del 03 de Febrero de 2003, en el sentido de clausurar la sede **EU SALGAR** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO** del municipio de Salgar – Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

55°. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO** del municipio de Salgar – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial por medio de la Resolución Departamental N° 0661 del 03 de Febrero de 2003.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020021071 del 08 de marzo de 2018, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por las autoridades del municipio de Salgar y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria para el cierre definitivo de la sede EU SALGAR de la I.E JULIO RESTREPO del municipio de Salgar”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se cierra definitivamente la sede **E.U SALGAR** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO** del municipio de Salgar – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° 0661 del 03 de Febrero de 2003, en el sentido de Clausurar la sede **E.U SALGAR (DANE 105642000451)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO (DANE 105642000019)** del municipio de Salgar – Antioquia

**PARAGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 0661 del 03 de Febrero de 2003, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO 2º.** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO** del municipio de Salgar – Antioquia., responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 3º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO** del municipio de Salgar – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Salgar. Además se le dejara saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



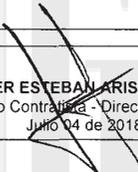
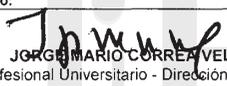
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Junio 04 de 2018	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	--	---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---